



## JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C. Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

### Rad. No. 2021-0919

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Tener por notificada a la demandada **Martha Isabel Diaz Sánchez de** manera personal tal y como consta a folios 06 y 07 mediante la plataforma TEAMS, fecha de diligencia de notificación el 2 de noviembre de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silente conducta.

Seguidamente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que la parte demandada, fue notificada en los términos atrás descritos, quien no contestó, no excepciono y no pago, por lo que el Despacho

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar seguir adelante la ejecución en la forma prevista en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y posterior remate del bien objeto de la garantía real.

**TERCERO:** Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ **780.000,00**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.056  
Fijado hoy 29 de julio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

  
Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria

Pamf